



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS 030-2023-GAF/MDC

Carabayllo, 15 de agosto de 2023.

VISTO:

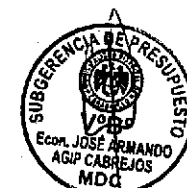
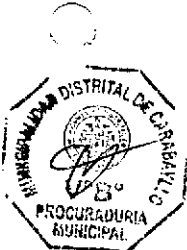
El Acta de Reunión Extraordinaria N° 001-2021 del 22 de diciembre de 2021 del Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada; El Informe N° 1297-2022-GAF/MDC del 21 de julio de 2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas; la Resolución Gerencial N° 006-2022-GAF/MDC del 13 de julio de 2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas; la Resolución de Alcaldía N° 075-2023-A/MDC del 24 de febrero de 2023 del Despacho de Alcaldía; el Informe N° 213-2023-SP/GPPCI/MDC del 11 de julio de 2023 de la Subgerencia de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, refiere el Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia, el cual establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su - contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, mediante la Ley N° 30137, se establecen criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales para efectos de reducir costos al Estado. De acuerdo con el artículo 2º (Criterios de priorización social y sectorial), "Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia Laboral";





Que, conforme el artículo 4º del Reglamento de la Ley Nº 30137, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2014-JUS, "Cada Pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada. Dicho Listado deberá realizarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley Nº 30137 y la metodología detallada en el presente Reglamento,";

Que, mediante Acta de Reunión Nº 001-2023 del 09 de agosto de 2023 del Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, el Comité acuerda priorizar 105 obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada el cual comprende:

Obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada (beneficiarios mayores de 65 años del grupo 1, 2,3 y 4) en el cual contiene (10) obligaciones ascendentes a la suma de S/. 118,889.04.

Obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada (beneficiarios menores de 65 años del grupo 1, 2,3 y 4) en el cual contiene (87) obligaciones ascendentes a la suma de S/. 1'045,636.18.

Obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada (beneficiarios grupo 5), en el cual contiene (8) obligaciones ascendentes a la suma de S/. 250,419.66

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 006-2022-GAF-MDC del 13 de julio de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, se aprueba el Cronograma de Pagos correspondiente al Listado Priorizado 2021 aprobado mediante Acta de Reunión Extraordinaria 001-2021;

Que, por otro lado, mediante Informe Nº 1297-2022-GAF/MDC del 21 de julio de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la previsión presupuestal para el pago de los procesos judiciales – listado priorizado 2021, señalando los montos para el personal obreros, para los años 2023 al 2027;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 075-2023-A/MDC del 24 de febrero de 2023 del Despacho de Alcaldía, se designó a los miembros titulares y alternos para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad;

Que, mediante Informe Nº 1318-2023-GAF/MDC del 13 de junio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Institucional el Cronograma de Sentencias Judiciales 2023 – 2027, para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado e Obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad de Carabayllo.

Que, en ese sentido, respecto a la disponibilidad presupuestal para la atención de sentencias judiciales, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, señala que el importe programado para la atención de sentencias judiciales se encuentra sujeto a la disponibilidad financiera de la entidad, dado que se encuentra distribuido en los Rubros de Financiamiento 08 Impuestos Municipales y 09 Recursos Directamente Recaudados, rubros que





MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



TODOS SOMOS
Carabayllo
HISTORIA, DESARROLLO, MODERNIDAD

responden a ingresos financieros que se proyecte recaudar en el presente ejercicios presupuestal;

Que, aunado a ello, resultó necesario verificar el listado a través de la Procuraduría Pública Municipal y la Subgerencia de Tesorería, a fin de determinar si el cronograma de pagos aprobado mediante Resolución Gerencial N° 006-2022-GAF-MDC del 13 de julio de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, resulta ser concordante en la actualidad;

Que, en ese sentido, realizada la verificación respectiva, corresponde a este despacho aprobar el nuevo listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, aprobada mediante Acta de Reunión N° 001-2023 del 09 de agosto de 2023;

Por lo tanto, estando de conformidad con la Constitución Política del Perú y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, la Ley N° 30137 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA, en relación al Acta de Reunión N° 001-2023 del 09 de agosto de 2023, listado que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO Y REMÍTASE Al Procurador Público Municipal el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada.

ARTICULO TERCERO: REMÍTASE copia de la presente resolución a los miembros titulares y alternos del Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, para su conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

C. P. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACTA DE REUNIÓN N° 001-2023

En el distrito de Carabayllo, siendo el día 09 de Agosto del 2023, a horas 15:00 p.m., en las instalaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 inciso 11.2 del Reglamento de la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS. Se reunieron los miembros del "Comité para la Elaboración y Aprobación de Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada 2023-2027" conformados por los siguientes funcionarios:

C.P.C. Julio Antonio Caycho Lavado, Gerente de Administración y Finanzas – Presidente

- | | |
|---|--|
| Abog. Victor Washington Sernaque Vargas | - Secretaria General – Miembro |
| Eco. Ronald Alberto Arrasco Suarez
y Cooperación Institucional - Miembro | - Gerente De Planeamiento, Presupuesto |
| Abog. Clodoaldo Ismael Tamayo Jara | - Procurador Público Municipal - Miembro |
| Ing. Mag. Moisés Díaz Vázquez
Miembro | - Subgerente de Recursos Humanos- |
| Econ. José Armando Agip Cabrejos | - Subgerente de Presupuesto – Miembro |
| Bach. Martin Cecilio Vicente Martel
Gestión Documental - miembro | - Subgerente de Atención al ciudadano y |

Acto seguido y corroborada la asistencia de los funcionarios a tratar el orden del día conforme lo agendado.

ORDEN DEL DÍA:

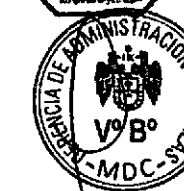
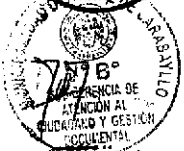
PRIMER PUNTO: Aprobación de retenciones judiciales en condición de embargo del año 2023 informadas por el Banco de la Nación por el importe de **S/. 347,295.90 soles**, correspondiente al periodo enero a junio 2023, remitido a este despacho con el Informe N°0530-2023SGT-GAF/MDC del 19 julio del 2023 y al Memorando Múltiple N° 169-2023-PPM/MDC del 31 Julio de 2023.

SEGUNDO PUNTO: Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, conforme a los criterios de Priorización, conforme la Ley N° 30137 y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.

Seguidamente se pone en conocimiento de los miembros del Comité, con el Memorando N°457-2023-PPM/MDC del 14 julio de 2023, Procuraduría Pública remite el Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada correspondiente a los años 2023 – 2027, debidamente revisado y analizado así como debidamente registrados en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas MEF, el cual consta con 105 procesos judiciales en calidad de cosa juzgada.

El numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS establece que:

- 2.2. Previa a la sesión el Procurador Público remite a los miembros del Comité permanente el listado de los procesos judiciales en ejecución de sentencia con calidad de cosa juzgada, registrados en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, con la siguiente información:



- a. Nombre del acreedor o beneficiario.
- b. Número del DNI del acreedor o beneficiario, el cual no debe haber sido cancelado por fallecimiento.
- c. Fecha y número de la notificación del requerimiento judicial de pago.
- d. Denominación del Juzgado de ejecución en sede nacional, de la instancia supranacional o de la sede jurisdiccional extranjera.
- e. Número de Expediente y fecha de ingreso de la demanda que, en caso de las sentencias supranacionales o internacionales, es la fecha en que la demanda fue notificada al Estado peruano.
- f. Monto establecido en la ejecución de la sentencia.
- g. La sentencia judicial en calidad de cosa juzgada y del requerimiento judicial de pago, se visualizan desde el Aplicativo Informático en mención.
- h. Informe médico que acredita y diagnostica una enfermedad en fase terminal o avanzada, con su respectiva acta de validación, se visualizan desde el Aplicativo Informático en mención.

En tal sentido las obligaciones reportadas ante el Comité ascienden a la suma de S/.1'414,944.88 el cual corresponde

Acreedores mayores de 65 años de los grupos (obligaciones por el monto de S/.118,889.04)
 Acreedores menores de 65 años de los grupos (obligaciones por el monto de S/.1'045,636.18)
 Acreedores del grupo 5 (obligaciones por el monto de S/.250,419.66)

Los criterios de priorización se encuentran establecidos en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS que dispone:

Artículo 5. Criterios de priorización

- 5.1 Las condiciones preferentes para la atención del pago a los acreedores de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y que se encuentren en ejecución de sentencia, incorporadas por la Ley N° 30841, se aplican a los grupos 1, 2, 3 y 4 señalados en el numeral 4.1 del artículo 4 de este Reglamento, considerando prioritariamente a los acreedores de mayor edad.
- 5.2 Tomando en consideración lo establecido en el artículo 4 y lo señalado en el numeral 5.1, se establece el siguiente orden de prelación:
 - a. En primer lugar se atiende el pago a los acreedores que acrediten enfermedad en fase terminal de los Grupos 1, 2, 3 y 4, en ese orden.
 - b. En segundo lugar se atiende el pago a los acreedores que acrediten enfermedad en fase avanzada de los Grupos 1, 2, 3 y 4, en ese orden.
 - c. En tercer lugar se atiende el pago a los acreedores mayores a sesenta y cinco (65) años de edad que no tengan enfermedad en fase terminal o avanzada de los Grupos 1, 2, 3 y 4, en ese orden.
 - d. En cuarto lugar se atiende el pago a los acreedores no comprendidos en el inciso 3 del presente numeral de los Grupos 1, 2, 3 y 4, en ese orden.
 - e. En quinto lugar, se paga a los acreedores del Grupo 5.
- 5.3 En cada sección, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 30137, el orden de prelación se fija de forma excluyente, de la siguiente manera:
 - a. En primer término, se toma en cuenta la fecha de notificación del requerimiento judicial de pago, de la más antigua a la más cercana.
 - b. Luego, se toma en cuenta la edad de los acreedores, de los mayores a los menores dentro del rango establecido para cada sección.
 - c. Posteriormente, se toma en cuenta el monto de la obligación total, de las más bajas a las más altas.
 - d. Por último, se toma en cuenta el saldo de la acreencia, de las más bajas a las más altas;



Deudas totales: De lo expuesto, se evidencia la existencia de obligaciones, conforme detallamos a continuación:

TIPO DE OBLIGACIONES	N° DE OBLIGACIONES	TOTAL
Acreedores mayores de 65 años del grupo 1, 2, 3 y 4	10	S/. 118,889.04
Acreedores menores de 65 años del grupo 1, 2, 3 y 4	87	S/. 1'045,636.18
Acreedores del grupo 5	8	S/. 250,419.66
TOTAL		S/. 1'414,944.88

Detalle por años 2023 - 2027

Item	Año	Importe
1	2023	271,713.79
2	2024	244,271.84
3	2025	313,936.13
4	2026	224,623.54
5	2027	360,399.58
TOTAL		1'414,944.88

Posteriormente, los miembros del comité, de acuerdo a sus funciones establecidas en el artículo 11 del Decreto Supremo 003-2020-JUS, proceden a la verificación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada correspondiente a los años 2023 – 2027

- Obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada (beneficiarios mayores de 65 años del grupo 1, 2, 3 y 4 el cual contiene (10) obligaciones ascendentes a la suma de S/.118,889.04.
- Obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada (beneficiarios menores de 65 años del grupo 1, 2, 3 y 4 el cual contiene (87) obligaciones ascendentes a la suma de S/.1'079,393.79.
- Obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada (beneficiarios grupo 5) el cual contiene (8) obligaciones ascendentes a la suma de S/.216,662.05.

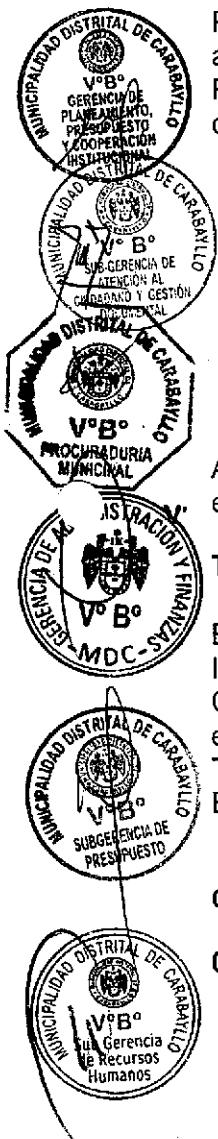
A continuación, los miembros del comité efectuaron la revisión del listado priorizado, encontrándose conforme con los mismos, por lo que es aprobado en el presente acto.

TERCER PUNTO:

El **PRESIDENTE** solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, evalúe la disponibilidad presupuestal de las obligaciones aprobadas por el Comité, y para la aprobación del "Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias en Calidad de Cosa Juzgada" por parte del comité mismo indica que la Subgerencia de Tesorería debe mantener actualizado el registro de los pagos en el aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas.

CUARTO PUNTO: ACUERDOS

001-2023: El comité acuerda regularizar las retenciones judiciales en condición de embargo del año 2023 informadas por el Banco de la Nación por el importe de **S/.347,295.90 soles**, correspondiente al periodo enero a junio 2023., en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).



002-2023: El comité acuerda priorizar 105 obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada el cual asciende a **S/.1'414,944.88** soles, la misma corresponde a una proporción de la deuda total de sentencias judiciales y comprende:

Obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada (beneficiarios mayores de 65 años del grupo 1, 2, 3 y 4 el cual contiene (10) obligaciones ascendentes a la suma de S/.118,889.04.

Obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada (beneficiarios menores de 65 años del grupo 1, 2, 3 y 4 el cual contiene (87) obligaciones ascendentes a la suma de S/.1'045,636.18.

Obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada (beneficiarios grupo 5) el cual contiene (8) obligaciones ascendentes a la suma de S/.250,419.66.

003-2023: El pago del mencionado listado se realizara de acuerdo a los establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, de acuerdo al siguiente orden:

- c. En tercer lugar se atiende el pago a los acreedores mayores a sesenta y cinco (65) años del grupo 1, 2, 3 y 4 en ese orden.
- d. En cuarto lugar se atiende el pago a los acreedores no comprendidos en el inciso 3 del presente numeral de los Grupos 1, 2, 3 y 4, en ese orden.
- e. En quinto lugar, se paga a los acreedores del Grupo 5.

004-2023: El comité dispone que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, evalúe la disponibilidad presupuestal de las obligaciones aprobadas en la presente sesión que serán asumidas con el presupuesto del año 2023, a efectos que; de ser el caso se emitan los pagos respectivos.

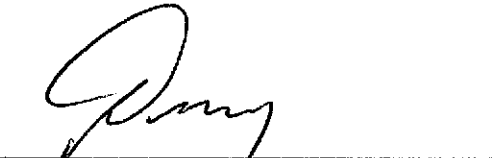
005-2023: Una vez confirmada la disponibilidad presupuestal por parte de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Recursos Humanos, deberán ejecutar el pago de dichas obligaciones, respetando la priorización aprobada en el comité.

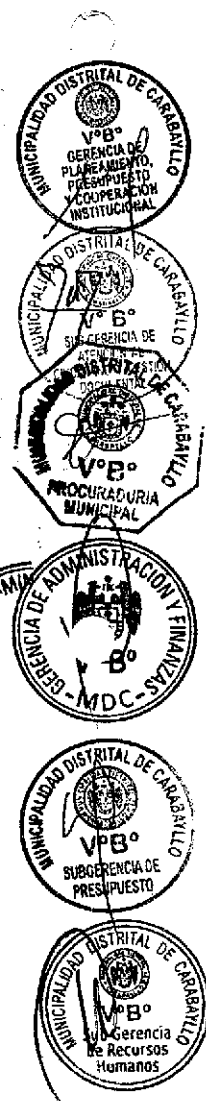
006-2023: El comité dispone que la Subgerencia de Tesorería deberá actualizar y registrar el pago de las obligaciones en el aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas, para evitar duplicidad en el pago.

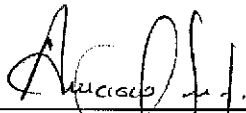
007-2023: El mencionado listado, es visado por los miembros del comité en señal de conformidad.

Siendo las .00 pm., del 09 de agosto del 2023, se da por concluida la sesión, firmando los asistentes en señal de conformidad.


ABOG. Clodoaldo Ismael Tamayo Jara
Procurador Público Municipal – Miembro


ING. Mag. Moisés Díaz Vázquez
Subgerente de Recursos Humanos - Miembro





ECO. Ronald Alberto Arasco Suarez
Gerente De Planeamiento, Presupuesto y
Cooperación Institucional – Miembro

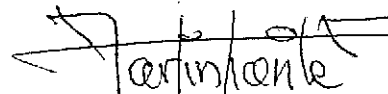
ABOG. Victor Washington Sernaque Vargas
Secretaria General – Miembro



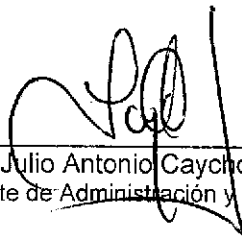
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Econ. JOSÉ ARMANDO AGIP CABREJOS
SUBGERENTE DE PRESUPUESTO

Econ. José Armando Agip Cabrejos
Subgerente de Presupuesto



BACH. Martin Cecilio Vicente Martel
Subgerente de Atención al
Ciudadano y Gestión Documental



C.P.C. Julio Antonio Caycho Lavado
Gerente de Administración y Finanzas